



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, Ref.: 307/2024/ACU, se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. Q2866001G, a fin de instrumentalizar la subvención prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de 2024, en la aplicación presupuestaria 135/489.05 “CONVENIO CRUZ ROJA EVACUACIÓN DE ALBERGUES”, por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

La subvención esta prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio dentro del Servicio de Seguridad y Emergencias en materia de Protección Civil, línea de actuación 6: CONVENIO CRUZ ROJA EVACUACIÓN ALBERGUES”.

SEGUNDO: El referido Convenio suscrito en tal sentido, en fecha de 11 de noviembre de 2024, inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación , establece , en su cláusula primera, que es objeto del presente Convenio establecer las normas reguladoras de las actuaciones conjuntas a desarrollar entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y La Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, para el fomento de acciones de promoción del bienestar social y la mejora de calidad de vida de la población insular de La Palma; subvención que prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).

TERCERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado en Sesión Ordinaria el 22 de noviembre de 2024, se procedió a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de octubre de 2024.

CUARTO: En la cláusula tercera del referido convenio se establece que el Cabildo Insular de La Palma se compromete a aportar en la anualidad de 2024 la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 135.489.05 “CONVENIO CRUZ ROJA

EVACUACION ALBERGUES” del vigente presupuesto, para atender a los gastos que se deriven de las actuaciones citadas por parte de dicha asociación.

QUINTO: Visto que Cruz Roja Española con CIF núm. Q-2866001G ha presentado declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para la percepción de la subvención y, que igualmente ha presentado certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con este Cabildo Insular.

SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias: *“Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en materia de protección civil, de acuerdo con la legislación estatal, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que comprende los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública”,* relacionado con los artículos 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que: *“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”* y 8.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, conforme al cual: *“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares: c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcas y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.*

SÉPTIMO: Existiendo crédito adecuado y suficiente en la AD 12024000180042 del vigente Presupuesto, dentro de la Línea de actuación 6, SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ACTUACIONES EMERGENCIAS incluida en el área de “PROTECCIÓN CIVIL”, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular.

OCTAVO: Resuelta la observación establecida por el Sr. Interventor General Acctal. en el Informe de Fiscalización e Intervención Limitada Previa de Requisitos Básicos de Conformidad, con Observaciones de fecha 11 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al cual: *“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

TERCERO: El artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

CUARTO: El artículo 124, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: El artículo 20 y siguientes de la Ordenanza de Subvenciones de este Cabildo Insular.

SEXTO: La Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

SÉPTIMO: El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, que prevé en la línea de actuación 6: CONVENIO CRUZ ROJA EVACUACIÓN ALBERGUES”.

OCTAVO: Las atribuciones previstas en el artículo 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

NOVENO: El Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023 de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024 /1171 de 15 de febrero de 2024 respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

DÉCIMO: El artículo 21 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a las competencias de los Miembros Titulares de Áreas.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder anticipadamente la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del 2024, a favor de **Cruz Roja Española con CIF Q-2866001G**, por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**.

SEGUNDO: El Convenio firmado entre el Cabildo Insular de La Palma y Cruz Roja Española, tendrá el carácter de bases reguladoras de la esta subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Los gastos subvencionables serán los previstos en la cláusula segunda y, el plazo y forma de justificación de la presente subvención de realizará en los términos previstos en la Clausula novena del Convenio que instrumentaliza la misma.

CUARTO: Reconocer y liquidar la obligación de la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €)**, a favor de **Cruz Roja Española con CIF Q-2866001G**, por el concepto descrito en la parte expositiva de la presente Resolución, con cargo al crédito de la AD 12024000180042 del vigente Presupuesto de Gasto de la Corporación.

QUINTO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,